



170-06-01-01-0166

Urrao, 27 de Octubre de 2015

Señores

GAMANIEL DE JESUS MORNO HENAO
ANTONIO JOSE VARELA MORENO

Asunto: Notificación por Aviso Acto Administrativo; Exp. 170-165128-0005-2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificarle por Aviso a los señores Gamaniel De Jesús Moreno Henao, Antonio José Varela Moreno de la Resolución No. **200-03-20-01-0940-2014** del 08 de julio de 2014, "Por medio del cual se archiva un expediente y se adoptan otras disposiciones". Esto, debido a que no fue posible adelantar la notificación personal, pese a haberse citado conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de dar cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, se anexa copia íntegra de la Resolución No. **200-03-20-01-0940-2014** del 08 de julio de 2014, "Por medio del cual se archiva un expediente y se adoptan otras disposiciones", (02 folios).

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente Aviso. Se advierte que contra el Acto Administrativo procede ante el Director General, Recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según sea el caso.

Agradeciendo su atención.

GUSTAVO TORO TORO
Coordinador Territorial Urrao

Proyectó Denis Seguro 27/10/15
Copia. Exp: 170-165128-0005-2013

Fijado hoy 28 / 10 / 15 Firma Hora 07:00 a.m
Desfijado hoy ___/___/___ Firma _____ Hora _____

TRD: 200-03-20-01-0940-2014

Resoluciones Jurídico-Ambientales - (Agua - Aire - Suelo - Flora)

Fecha: 08/07/2014

Hora: 14:28:04

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABA

Resolución

Por la cual se archiva un expediente y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 2811 de 1974, y,

ANTECEDENTES

Que mediante Auto 200-03-50-06-0106-2013 de 09 de Mayo de 2013, CORPOURABA declaró iniciada investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria, en la cual impuso medida preventiva la suspensión inmediata de toda actividad ilegal relacionada con la tala y quema de árboles, además de vincular y formular pliego de cargos en contra de los señores GAMANIEL DE JESÚS MORENO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 15.482.445, como propietario del predio interverido, y ANTONIO JOSÉ VARELA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.644.834, con ocasión de la presunta infracción de las disposiciones contenidas en el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 51 y el Decreto 948 de 1995 artículos 28 y 29, acto administrativo que fue notificado mediante aviso T.R.D. 170-03-05-01-0008-2013 de 24 de Julio de 2013, y constancia de aviso radial de 16 de Mayo de 2013.

Que a través de informe técnico T.R.D. 400-08-02-01-2235 de 27 de Noviembre de 2013, se emitió concepto técnico, en el que se concluyó lo siguiente:

"Se presentó una afectación al recurso flora por la intervención de 3 hectáreas en el predio la Fragua, de propiedad del señor Gamaniel Moreno Henao, ubicado en la Vereda Llano Grande al talar un rastrojo en las áreas agrícolas con el objeto de sembrar granadilla. Los productos de la intervención fueron estacones utilizados en el envarado de dicho cultivo, y con los demás residuos hicieron carbón.

*La Vereda Llano Grande es netamente de vocación agrícola, sin límites ambientales, para preparar terrenos en cultivos agrícolas en áreas de esa vocación, **por tanto no se constituye en un infracción ambiental**, con excepción que sean franjas de protección de fuentes de agua, inclusive según la Resolución 532 de Abril de 2005, de Ministerio de Ambiente, permite que se realicen quemas controladas hasta 25 Has, sin permiso de emisiones*

Resolución

TRD: 200-03-20-01-0940-2014

Por la cual se archiva un expediente y se

adoptan otras disposiciones. (Agua - Aire - Suelo - Flora)

Apartadó

Fecha: 08/07/2014

Hora: 14:28:04

atmosféricas, por tanto se recomienda que se archive el expediente y se le solicite a la Alcaldía del Municipio de Urrao, que genere un proyecto de de establecimiento de huertos de varas tutoras y de leña, pues existen varios cultivos agrícolas en la zona que lo requieren, como la granadilla, maracuyá fríjol y tomate principalmente.

El señor Gamaniel Moreno Henao, continúa desaparecido a la fecha y Antonio José Varela Moreno se fue de la zona".

Una vez consideradas las conclusiones técnicas en donde se recomienda el archivo definitivo del expediente N°. 170-165128-0005-2013, toda vez que el la situación fáctica evidenciada por el área técnica no genera impulso procesal meritorio para conservar activo jurídicamente el presente expediente, de conformidad con lo considerado en el concepto técnico.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias obrantes en el expediente radicado N°. 170-165128-0005-2013, mediante el cual se declaró iniciada investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria, en la cual impuso medida preventiva la suspensión inmediata de toda actividad ilegal relacionada con la tala y quema de árboles, además de vincular y formular pliego de cargos en contra de los señores GAMANIEL DE JESÚS MORENO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 15.482.445, como propietario del predio intervenido, y ANTONIO JOSÉ VARELA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.644.834, con ocasión de la presunta infracción de las disposiciones contenidas en el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 51 y el Decreto 948 de 1995 artículos 28 y 29.

SEGUNDO. Requerir a la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL URRAO, departamento de Antioquia, para fomentar el establecimiento de huertos de varas tutoras y leñeros, que suplan la demanda de los cultivos agrícolas en la zona, de tal manera que no se presione el recurso vegetal natural.

TERCERO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

CUARTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de La Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

PROYECTO	FECHA	REVISÓ
Jessica Ferrer Mendoza	27-06-2014	Gabriel Jaime Valencia Prieto

Expediente Rdo. 170-165128-0005-2013